

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 15 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Palacios Corral.—Carabida: Los Cuarteles de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—Jefe de día: el Teniente Coronel del Regimiento núm. 70 D. José Benedicto Álvarez.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 2 Don Luis Martínez Alcobendas.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante del 72 Don Juan Crespo Gutiérrez.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 9, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 4 1.º Teniente.—Idem de armas: el mismo cuerpo.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR ME ITERRANEO

FRANCIA

Inauguración de una luz permanente en el extremo del espigón E. del rompeolas del puerto de Cette.—Supresión del sector rojo de la luz del rompeolas.

(Direction des Phares et Balises, 5 Octubre, de 1896)

Núm. 1.467, 1896.—El 15 de Octubre de 1896 debe haberse inaugurado en el extremo del espigón E. del rompeolas del puerto de Cette, una luz de aceite mineral, que funcionará sin estar permanentemente vigilada. Esta luz será fija, de horizonte, roja, y estará constituida por un aparato lenticular de 0m,15 de distancia focal, instalada en una linterna en la cúspide de una torre de mampostería. El faro luminoso estará á 19m sobre la plataforma del espigón y á 21m sobre el nivel de la pleamar. La potencia luminosa será de 1,7 Cárcel y su alcance medio de 15 millas.

Situación aproximada: 43º 23' 50" N. por 9º 56' 30" E.

Al mismo tiempo se reemplazará con un sector obscuro, el rojo de la luz del rompeolas de Cette, comprendido entre las direcciones N. 73º 30' E. y S. 83º 30' W. (170º y no 190º como se dice en el Cuaderno de faros). La luz continuará iluminando el resto del horizonte con luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 24.

ITALIA

Supresión de una boya en Civita-Vecchia.

(Aviso al Naviganti, núm. 179. Génova, 1896.)

Núm. 1.468, 1896.—Habiéndose terminado los

trabajos de prolongación de la escollera del puerto de Civita-Vecchia desde el 1.º de Noviembre de 1896 se suprimirá la boya que marcaba el extreme N.

Carta núm. 825 de la sección III.

Colocación de una nueva valza en el banco de la Tarantola, golfo de Tarento.

(Aviso al Naviganti, núm. 179. Génova, 1896.)

Núm. 1.469, 1896.—Se ha colocado una nueva valza en el banco de la Tarantola. Mar Grande, para reemplazar á la que bahía y se llevó la mar.

Consiste en una base de madera, sobre la cual hay una ligera construcción metálica en forma de pirámide cuadrangular, de una altura de 6m, coronada por una bandera.

La valza está colocada en una armadura de hierro colocada en 4m de fondo sobre el eje del canal, y á 110m más cerca de la playa de San Vito que la valza anterior.

Carta núm. 154 de la sección II.

GRECIA

Bajos en el puerto de Galaxidi, golfo de Corinto.

(Notice to Mariners, núm. 531. London, 1896)

Núm. 1470, 1896.—Los siguientes bajos han sido reconocidos por el buque hidrógrafo inglés Stork, en el golfo de Corinto:

1.º Una meseta de rocas, cubierta con 5m,5 de agua (como menor sonda) á 1,9 cable al S. 72º W. del centro de la isla Molimeno y al S. del extremo E. de la punta Tripa.

Situación aproximada: 38º 24' 20" N. por 28º 38' 40" E.

2.º Un cabezo sumergido 8m,7 en el extremo de las menores sondas, que sale por el N. de la isla Dmetri, á 3,7 cables al N. 16º W. del centro de la isla Dmetri y al N. 67º E. del extremo N. del islote situado al N. de San Giorgio.

Hay una sonda de 7m,3 á 1 3/4 cable al S. 10º W. de este cabezo.

3.º Un cabezo sumergido 8m,1, en el extremo del bajo que se extiende á una milla por el N. de San Giorgio, á 8,7 cables al N. 62º W. del centro de la isla Dmetri y al S. 46º W. del extremo E. de la isla Molimeno.

4.º Una meseta de rocas, con una profundidad mínima de 8m,7 situada cerca del centro de la parte interior del puerto de Galaxidi, á 6,7 cables al N. 37º W. del faro de Ipsolita y al S. 67º W. del extremo N. del islote próximo al N. de San Giorgio.

Existe un cabezo de roca sumergido 9m,4 á 1 1/4 cable al S. 5º W. de esta última meseta.

Carta núm. 560 de la sección III.

MAR ADRIATICO

ITALIA

Cambio temporal de la luz de punta Riso, puerto de Brindisi.

(Aviso al Naviganti, núm. 179. Génova, 1896.)

Núm. 1471, 1896.—A consecuencia de averías

en el aparato de alumbrado, la luz de destellos blancos de punta Riso, ha sido reemplazada temporalmente por una luz fija, blanca.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 90.

MAR JONICO

ITALIA

Retraso de la inauguración de la luz de punta Alice.

(Aviso al Naveganti, núm. 180. Génova, 1896.)

Núm. 1472, 1896.—La luz de punta Alice, que debió ser inaugurada en Septiembre (Aviso número 152,1.092 de 1896), no funcionará hasta fines del actual mes de Octubre.

Cuando hay sido inaugurada se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 88

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Traslación de las luces de dirección del Slijk, en Enkhuizen (Zuiderzée).

(Avis aux Eavegateurs, núm. 217,1308. Paris, 1896.)

Núm. 1473, 1896.—La luz fija, roja, y la luz fija verde, de Enkhuizen, cuya enfilación permite franquear el Slijk, serán trasladadas en breve plazo.

La horquilla amarilla que sostiene la luz fija, roja, será colocada en el muro de la ciudad, en la orilla N. del puerto, contra la horquilla en que está colocada la luz fija roja, de dirección, del Krabbersgat.

Situación: 52º 42' N. por 11º 31' E.

La luz estará elevada 4m,2 sobre el suelo y 5m,3 sobre el nivel del mar.

No sufrirá variación el color de las horquillas y el de las luces.

La enfilación de estas luces, N. 41º E. S. 41º W., permite franquear el Slijk, próximamente por el eje del canal dragado entre las boyas planas números 2 y 3 y las cónicas números 4 y 5.

La menor sonda en el canal entre las boyas, es de 2m,3; en el extremo S. del canal, en la enfilación de las luces y ago al S. de esta dirección, la menor sonda es de 2m,1 entre la boya plana núm 3 y la boya cónica núm. 5.

Mientras duren los trabajos, en el sitio que deben ocupar las luces de dirección se encenderán dos luces auxiliares.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1796 (1.ª parte) pág. 54.

Supresión del faro flotante y boyas de restos de buque, en la pasa de Wielingen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 218,1316. Paris, 1896.)

Núm. 1474, 1896.—Los restos del vapor Busy Bee, en el paso de Wielingen (Aviso núm. 39,287 de 1896), han desaparecido, y como consecuencia de ellos se han suprimido el faro flotante y las boyas que lo señalaban.

Carta núm. 219 de la sección II.

Restablecimiento del funcionamiento de las luces de entrada del canal del Hoek de Holland.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2111.270 Paris 1896.)

Núm. 1475, 1896.—Las luces de las cabezas del canal de Hoek de Holland han recuperado su funcionamiento, que durante varios días estuvo interrumpido.

Nota.—La luz de la cabeza del muelle N. ha sido recientemente levantada 3m.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.a parte), pág. 40.

Fondeo de una boya en el Schuitengat, Zaegat de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2171.309. Paris, 1896.)

Núm. 1476, 1896.—Una boya cónica, roja, con bola, marcada S. núm. 1, ha sido fondeada en el Schuitengat, en el emplazamiento del buque campana que desapareció.

Carta núm. 44 de la sección II.

Desaparición de una boya de restos de buque, al N. de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2171.310 Paris, 1896.)

Núm. 1.477, 1896.—Ha desaparecido la boya verde que se fondeó en 52° 29' N. por 11° 37' 10" E. para marcar unos restos de buque sumergidos al N. de Terschelling.

Carta núm. 44 de la sección II.

Valiza flotante en el Doove Balg, entrada del Zuidersee.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2171.311. Paris, 1896.)

Núm. 1.478, 1896.—Una valiza flotante negra, con cono truncado, numerada 5 á, ha sido fondeada en 6m de agua en el Doove Balg. Durante el verano, esta valiza será reemplazada por una boya plana con tronco de cono, marcada núm. 5 á.

Situación aproximada: 53° 2' 40" N. por 11° 24' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Valizamiento de la escollera de Ameland, Friesche Zaegat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2171.312 Paris, 1896.)

Núm. 1.479, 1896.—Se han colocado dos valizas entre la brecha N. y la mas al S. de la escollera de Ameland, que une esta isla á la costa de Frisia.

Estas valizas, que marcan la escollera en pleamar, se colocarán en lo sucesivo durante el verano.

Situación aproximada de la brecha mas al S: 53° 23' 50" N. por 12° 6' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

SKAGERRAK (Noruega).

Restablecimiento de una valza en Helleö, Songvaarfiord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2171.307. Paris, 1896.)

Núm. 1.480, 1896.—Segun participa el Comandante del transporte francés Manche, ha sido restablecida la valiza flotante de Helleö, que había desaparecido (Aviso núm. 2021.334 de 1895.)

Carta núm. 821 de la sección II.

Anuncios oficiales.

TESORERIA CRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS

Esta Tesorería Central hace saber: que con arreglo á las instrucciones que se le han dado por la Intendencia general de Hacienda, desde esta fecha, en todos los pagos que verifique, se entregará la cantidad que considere prudencial en monedas de bronce de uno y dos céntimos, sin que pueda exceder del 10 p^o.

Tambien se cambiará á las Empresas, Sociedades y á los Industriales y Comerciantes

que lo soliciten verbalmente de este Centro cantidades exactas en dicha moneda de pfs. 50, pfs. 100 y pfs. 150, sin que pueda cambiarse en el mismo día á una misma persona ó entidad mayor cantidad que al máximo citado.

Esta Tesorería pasará á la Intendencia relación nominal de los pagos y cambios que verifique.

Al propio tiempo y para evitar la confusión que esta moneda causaría, por ser desconocida en el Archipiélago, se manifiesta que su equivalencia á la moneda antigua es lo siguiente:

La moneda de 5 centavos de la Peninsula, equivale á un céntimo de peso y la de 10 á dos céntimos.

Cinco piezas de un céntimo, equivalen á cuatro piezas de las antiguas, ó sean ocho cuartos.

Cinco piezas de dos céntimos, equivalen á ocho piezas de las antiguas, ó sean diez y seis cuartos.

Un peso fuerte que en la antigua moneda lo componen 160 cuartos, ó 80 piezas, en la nueva lo componen 100 piezas de un céntimo ó 50 de á dos.

Manila, 13 de Mayo de 1898.—J. Maury.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma, algodón en rama y leña de bacauan se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 26 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro, limpio y sin pozo alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños, procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La leña, será de bacauan, de buena clase bien seca y dividida en trozos, ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 13 de Mayo de 1898.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . . pfs. 0'00

Acete de coco de la Laguna claro, limpio y sin mal olor á (antos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo . . . 0'00

Velas de esperma blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos

cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo, acompañando muestra de dicho artículo

Algodón en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo

Leña de bacauan de buena clase, seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (antos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo

(Fecha y firma del proponente)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empréstitos de cajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Número de las papeletas.	días.	Fechas mes.	años.	Importe de los prestamos	Nombres.
11398	27	Abril	1898	1	Geronima Flores.
696	7	Enero	"	4	Paula Ordoñez.
3203	29	"	"	12	Maria Castilla.
2876	26	"	"	5	Luisa Castilla.
2436	22	"	"	10	La misma

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á estas oficinas por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en el momento en que así se haga quedará anuladas las anteriores.

Manila, 10 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

Se ha extraviado según manifiesta el interesado la libreta expedida por la Caja de ahorros que á continuación se expresa.

Núm. de la libreta	Nombre.
5674	D. Rafael Cabezas.

Los que se crean con derecho á dichos documentos pueden acudir á estas oficinas por término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva libreta á favor de dichos interesados y en el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 11 de Mayo de 1898.—Manuel de Villava.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TAAL PROVINCIA DE BATANGAS

Acordado por la Junta provincial de esta provincia, se saque nueva subasta pública para el día 15 del corriente á las diez en punto de su mañana ante la Junta de almonedas de este Tribunal municipal, para arrendar por tres años el arbitrio de las pesquerías del Volcan y rio de Pansipit de este pueblo de Taal bajo el tipo en progresión ascendente de 3825 pesos anuales con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal y que ya se halla insertado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 85 fecha 26 de Marzo próximo pasado, se anuncia al público para general conocimiento y á fin de que los que quieran tomar parte en la licitación, puedan presentar oportunamente sus proposiciones en pliego cerrado, extendida en papel competente, acompañada del documento que justifique haber consignado en la Caja del Haber de los pueblos de esta misma el 5 p^o del tipo citado.

Taal, 2 de Mayo de 1898.—El Capitan municipal, Ignacio Ilagan.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Noviembre de 1897.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

Table with columns for LOCALIDAD, ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, NOMBRE DEL VENDEDOR, ACEITE DE COCO, PETROLEO, VELAS DE ESPERMA, ALGODON, and LEÑA. It lists various commodities and their prices in different units.

Manila, 9 de Febrero de 1898.—Antonio Borta.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Enero próximo, y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 3.er trimestre del presupuesto de 1897-98...

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table showing budgetary details for 1896-97, 1897-98, and TOTAL. Columns include Centros, Pesos, and Cént.

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table showing provincial obligations with columns for Obligation type, Pesos, and Cént.

RESUMEN.

Summary table with columns for Obligation type, Pesos, and Cént.

Manila, 27 de Diciembre de 1897.—El Interventor de la Ordenación.—P. O., Roman Barmudo. V. o B. o.—El Ordenador general.—P. O., José Folla.

4ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1898.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días, 24 al 30 del mes de Abril de 1898...

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. It details financial transactions in Pesos and Cént.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan de Urquía

Edictos

En la causa criminal núm. 168 del 96 contra Pedro Asunción y Luis Salvador por lesión grave y resistencia...

tencia á un agente de la autoridad se ha dictado una Ejecutoria de fecha 13 de Enero último y un auto de guardase de fecha quince de Febrero siguiente cuya parte dispositiva de la Ejecutoria copiada á la letra con dicho auto dice así.

«Parte dispositiva de la Ejecutoria: y en su consecuencia condenamos á Pedro Asunción á un mes y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á la indemnización de 32 pesetas y media al ofendido sufriendo en caso de insolvencia prisión subsidiaria á razon de un día por cada 12 pesetas y media que deje de satisfacer sino le fuere condeada y sin perjuicio de indemnizar si viniere á mejor fortuna y al pago de la mitad de las costas procesales, y absolvemos á Luis Salvador con la mitad de las costas de oficio por la declaración terminante de no constituir delitos los hechos por el ejecutados. Y aprobamos el auto de insolvencia recaído en el incidente de embargo. Notifíquese este fallo á las partes y luego que sea firme dése cuenta.—Así definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ricardo Ricafort.—Abdon V. Gonzales.—Lorenzo Dehesa.»—Auto de guardase.—Juzgado de 1.ª instancia de Ilocos Norte Lacag 15 de Febrero de 1898.—Guárdese cumpla y ejecutese lo dispuesto por la Audiencia de lo Criminal de Vigan en la Ejecutoria que certificada precede la que con el oficio de su remisión se unirá á la causa de su referencia acusándose recibo de todo á la Secretaría de dicha Superioridad; notifíquese aquella y el presente á las partes requiriéndose al ofendido Luis Salvador para que diga si condena ó aprasa la indemnización de 32 pesetas y media decretada á su favor y á su pago al procesado hecho lo cual extraigase testimonio de dicha Ejecutoria que se remitirá al Gobierno Civil de esta provincia con la persona del reo Pedro Asunción, para que este sufra en la Cárcel pública la pena de un día de arresto mayor con sus accesorias impuesta al mismo con más os días que por insolvencia de dicha indemnización deba extinguir en el caso de que no le fuere condeada para lo cual el actuario practicará diligencia de liquidación del tiempo á que equivale dicha indemnización cuya diligencia se insertará en el testimonio de condena. Y para el cumplimiento de todo expídanse los oficios y ordenes necesarios.—Así lo proveyo y firmó el Sr D. Joaquin María Llaver y Martín Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de que doy fé.—Joaquin M.ª Llaver y Martín.—Ante mí José Y. Ruiz.

Y habiéndose dispuesto en proveido del día de ayer dictado en dicha causa por el Sr. Juez de este Juzgado D. Francisco Barranco y Gonzalez la publicación en la Gaceta oficial de Manila de la resolución transcrita á fin de que surtan los efectos de la notificación que no ha podido hacerse al procesado Luis Salvador que se halla ausente y de ignorado paradero expido la presente en cumplimiento de lo mandado en este juzgado de 1.ª instancia de Ilocos Norte. Loorg y Escobanta de mi cargo á 18 de Mayo de 1898.—José Y. Ruiz.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al preso fugado y sentenciado Crisogono Añonuevo indio soltero de 17 años de edad natural y vecino de Ibaan, para que por el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 36 seguida contra el mismo por homicidio bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 7 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Doroteo Marquez indio viudo natural y vecino de S. José de 25 años de edad hijo de Clemente y de Petra Laraya de oficio labrador sin apodo ninguno ni instrucción al cédula personal por ser inutil para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la Real Ejecutoria en la causa núm. 150 seguida en este juzgado contra el mismo y otros por atentado á un agente de la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declara contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 10 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matias Raymundo.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á la procesada ausente Dorotea Marasigan india casada de 18 años de edad natural y vecina de S. José tejedora para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á los efectos oportunos en las diligencias de cumplimiento de de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 11393 seguida en el juzgado de Batangas é inhibida á favor de este por aquel contra el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 12 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Matias Raymundo.

Don Jorge R. de Bustamante, Juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Gorio de unos 47 años de edad, natural de Birmaley y residente en el barrio de Oasa de la comprensión de Bayambang ambos de esta provincia de estatura alta cuerpo robusto cara redonda barba regular pelo cejas y ojos negros nariz chata y color moreno á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resulta apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 11 de Mayo de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Cabigting y Aniceto Cabigting, cuyas vecindad circunstancias personales y señas particulares se ignoran procesado en la causa núm. 69 del presente año por rebelión robo é incendio, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo los pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 9 de Mayo de 1898. Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Ju'ao.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Esteban Narciso para que en el término de 10 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 94 por lesiones mutuas, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Mayo de 1898.—Justo Ruiz.—Ante mí, Carlos Baranda.

Por el presente cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de los finados conyuges D. Manuel Sta. María y D.ª Clotilde de Luna y Romero vecinos que fueron del pueblo de Guagua de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de 6 meses á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Madrid pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de dichos finados.

Dado en la Villa de Bacolor á 2 de Mayo de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Ju'ao.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 18 sobre averiguación de la muerte de Brigido Culala, se cita llama y emplaza á los parientes más próximos del difunto Brigido Culala vecino de S. Rafael, para que por el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta comparezcan en este juzgado á declarar en la causa núm. 18 apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Bulacan á 12 de Mayo de 1898.—Francisco Ruiz.

Don Andrés Ares Sánchez 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y juez

instructor en el expediente seguido al soldado expresado Cuerpo Pio Brutallad Valbares por mera deserción.

Ignorándose el actual paradero del soldado ferido y á fin de notificarle el sobreseimiento del procedimiento sea dispuesto en diligencia de día con arreglo al art. 386 del Código de justicia militar se remita con atento oficio al Sr. Director de la Gaceta de Manila para su publicación en el Diario un testimonio de la resolución recaída en el expediente ya mencionado que copiada á la letra así: (Dictamen del Excmo. Sr Auditor general distrito) Excmo. Sr.—De conformidad con lo acordado por el instructor y en atención á que aparece que el soldado Pio Butallad sea culpable de la falta grave de 1.ª deserción procede dar por terminadas estas diligencias sin declaración de responsabilidad alguna comunicándose esta resolución al interesado y al Jefe de Cuerpo á que pertenece dándose despues los correspondientes hojas de estadística.—V. E. no obstante acordará.—Manila 20 de Enero de 1898.—Excmo. Sr.—Nicolás de la Peña Rubr. cado.—Hay un selo que dice.—Auditor de Guerra Filipinas.—(Decreto subsiguiente) Manila 30 de Enero de 1898.—De conformidad con el anterior dictamen doy por terminadas estas diligencias sin declaración de responsabilidad alguna para el soldado Pio Butallad comunicándosele esta resolución al propio que al Jefe de su Cuerpo redactándose los correspondientes hojas de estadística y para dichos fines pase esta sumaria al juez instructor 1.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 D. Saenz por conducto del Sr. Coronel del expresado Regimiento—P. de Rivera.—Rubricado.—Hay un selo que dice.—Capitanía general de Filipinas.—E. Mayor.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Dado en Manila á 30 de Abril de 1898.—Andrés Ares.

Don Juan Carmona Zafra 2.º Teniente de la 5.ª Sección de la 6.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra Prudencio Carandang y otros por robo en cuadrilla.

Por el presente cito llamo y emplazo á los 3 conocidos es autores de Prudencio Carandang en el robo ocurrido en la casa de Alejo Dimaculangan en el barrio de Mojon jurisdicción del pueblo de S. José de esta provincia la noche del 27 de Agosto del año próximo pasado para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo bajo apercibimiento que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en la cárcel pública de Lipa á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santo Tomas á los 7 días del mes de Mayo de 1898.—Juan Carmona.

Don Antonio Manjon Fernández 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor en el expediente seguido al soldado de este Cuerpo Joaquin Magat Salangsan por la falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al referido soldado hijo de Miguel y de Fabiana natural de Macabebe Pampanga de 28 años de edad soltero de oficio comerciante su estatura 1 metro 628 milímetros sus señas personales son pelo negro cejas idem ojos idem nariz regular color moreno para que en el término de 30 días contados desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado sito en el cuartel de Fortin á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado serán declarados rebeldes.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Joaquin Magat Salangsan en caso de ser habido lo remitan en calidad de procesado á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 12 de Mayo 1898.—Antonio Manjon.